



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EDUARDO FERNÁNDEZ SUAREZ

A

MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

- 2 NOV 2005

En Los Angeles, a, entre la **MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES**, Rol Unico Tributario N° 69.170.100-K, representada por su Alcalde Titular don **JOEL ROSALES GUZMAN**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 339 de esta ciudad, y de ahora en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra don **EDUARDO FERNÁNDEZ SUAREZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] - [REDACTED] de Los Angeles, en adelante "**EI ARRENDADOR**", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, **EI ARRENDADOR** viene en dar en arrendamiento a **LA MUNICIPALIDAD**, la que acepta para sí, el inmueble ubicado en la Avenida Ricardo Vicuña N° 0400, de la comuna de Los Angeles.

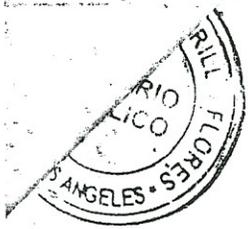
SEGUNDO: La renta a pagar por el arrendamiento asciende a la suma de \$ **250.000.-** (Doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, no reajustables.

Se pagara un mes por adelantado y un mes de garantía, la cual será devuelta a la Municipalidad una vez que haya terminado la relación contractual, emanada del presente contrato.

TERCERO: El presente contrato comienza a regir a contar del 02 de Noviembre de 2005, y durará hasta el 02 de Noviembre del año 2007; es decir la duración del presente contrato es de dos años con renovación automática, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su intención de poner termino al presente contrato. El gasto se imputara al item N° 2217010, del presupuesto Municipal 2005.

CUARTO: La renta deberá ser pagada dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, contra la presentación del correspondiente recibo de arriendo.





QUINTO: El estado de conservación, de la propiedad es conocido por **LA MUNICIPALIDAD**, la cual se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente finalizado el contrato, en las mismas condiciones en que fue entregada sin perjuicio del deterioro sufrido por el paso del tiempo y por el uso legítimo de la propiedad, comprometiéndose además a desocupar totalmente el inmueble arrendado, poniéndolo a disposición del **ARRENDADOR**, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago de los servicios necesarios para el uso de la propiedad.

SEXTO: La propiedad arrendada (casa habitación), será destinada por **LA MUNICIPALIDAD** para el funcionamiento de la oficina de la mujer y las diferentes actividades que desarrolla y al cumplimiento de las funciones que le son propias como Municipalidad, quedándole prohibido, sin previa autorización por escrito del **ARRENDADOR**: **a)** Ceder a cualquier título o forma, o subarrendar parte o todo el inmueble, o el presente contrato, y **b)** Destinar el inmueble a un objeto o destino distinto al indicado en este acto.

SEPTIMO: LA MUNICIPALIDAD, Se compromete, a pagar mensualmente las cuentas por consumos de luz eléctrica, agua potable, gas, extracción de basura, teléfono, gastos comunes y cualquier otro gasto que importen consumos necesarios para el uso de la propiedad. Además, es obligada a pagar todos los daños que a consecuencia del actuar de su personal se ocasionen en las propiedades colindantes.

OCTAVO: LA MUNICIPALIDAD no podrá efectuar ninguna mejora que pueda afectar la estructura o estética exterior del inmueble arrendado, salvo autorización expresa y por escrito del **ARRENDADOR**, quedando facultada **LA MUNICIPALIDAD** para realizar cuantas modificaciones interiores sean necesarias para el cumplimiento del destino para el que se arrienda el inmueble, sin que dichas alteraciones puedan afectar la estructura y sustentación del edificio.

NOVENO: EL ARRENDADOR no será responsable, por los robos, incendios, inundaciones, filtraciones de humedad o calor o cualquier otro fenómeno que cause perjuicio a **LA MUNICIPALIDAD** siempre que dichas eventualidades provengan de caso fortuito y no se deban a la mala calidad del inmueble arrendado. En el caso de existir los deterioros a que se refiere la presente cláusula **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a notificar por escrito de dichos desperfectos al **ARRENDADOR**, dentro de los 10 días siguientes a la detección de los desperfectos.

